



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Miércoles, 14 de junio de 1989. — Número 118

Página 1.629

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Resolución de 20 de abril de 1989 de la Agencia de Promoción de la Mujer, por la que se abre el plazo y se establece el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas económicas en materia de promoción de la mujer 1.630
- 3.2 Consejería de Sanidad y Bienestar Social. — Resolución de 27 de marzo de 1989 por la que se regula, para 1989, la concesión de subvenciones a guarderías infantiles, que atiendan a hijos de trabajadores, en la Comunidad Autónoma de Cantabria 1.631
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Lamadrid (Valdáliga), Rubayo (Marina de Cudeyo) y Mogro (Miengo), y expediente sancionador V. P. 18/89. 1.632

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expropiaciones forzosas 1.633
- Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 02I-324/89, 02I-412/89, 02I-406/89, 02I-395/89, 01I-534/89, 08I-515/89, 01I-518/89, 94I-566/89, 91L-247/89, 91L-32/89, 05L-118/89 y 05I-43/89. 1.635

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición plazas de los talleres municipales vacantes en la plantilla laboral 1.637

3. Economía y presupuestos

- Guriezo. — Exposición al público del presupuesto ordinario para 1989 1.638
- Penagos. — Exposición al público del presupuesto general para 1989 1.639
- Anievas. — Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de 1989 1.639

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de garaje comunitario 1.639
- Villaescusa. — Aprobado inicialmente estudio de detalle 1.639
- Santa María de Cayón. — Licencia para fábrica de piensos compuestos 1.639
- Alfoz de Lloredo. — Licencia para la actividad de bar-restaurante 1.639

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 535/88 y 361/86 1.639
- Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 693/89, 475/89, 605/89, 589/89, 602/89, 587/89, 593/89, 601/89, 598/89, 588/89, 590/89, 603/89, 606/89 y 581/89 1.640
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 272/87 1.644
- Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 226/88 1.644

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución de 20 de abril de 1989 de la Consejería de Presidencia, Agencia de Promoción de la Mujer, por la que se abre el plazo y se establece el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas económicas en materia de promoción de la mujer.

La Agencia de Promoción de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Decreto de creación 112/1986, de 31 de diciembre, en desarrollo de los principios constitucionales, la promoción de la mujer, posibilitando su acceso a todos los campos sociales, culturales, económicos y políticos y dado que existen en Cantabria asociaciones e instituciones que, sin fines de lucro, se dedican a la promoción de la mujer, en consecuencia se dispone:

Base primera

Los destinatarios de estas subvenciones serán asociaciones e instituciones sin fines de lucro, dedicadas a la promoción de la mujer y ubicadas en Cantabria.

Base segunda

Las ayudas económicas tendrán como fin:

- a) Actividades de asociaciones e instituciones.
- b) Equipamiento de asociaciones e instituciones.

Base tercera

La solicitud, los requisitos exigidos a los beneficiarios, la tramitación y pago, serán comunes para las dos clases de ayudas y se regularán por las disposiciones de general aplicación y por el que específicamente se establece en la presente Resolución.

Base cuarta

Lugar y plazo de presentación:

- a) La solicitud y documentación requerida habrá de presentarse en la Agencia de Promoción de la Mujer (calle Hernán Cortés, 55), bien directamente o a través de las oficinas de correo, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- b) Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Base quinta

A. Documentos comunes para todos los conceptos:

1. Instancia de solicitud.
2. Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona firmante de la solicitud de subvención.
3. Fotocopia del código de identificación fiscal, en su caso.

4. Número de cuenta corriente. Entidad bancaria, sucursal y domicilio de la sucursal donde hacer efectiva la subvención.

5. Copia certificada del acuerdo de la junta directiva en la que se decidió la petición de la subvención.

6. Copia autenticada de los estatutos de la asociación.

7. Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Entidades.

Todos los documentos se presentarán por duplicado.

B. Documentos específicos para actividades:

1. Programa pormenorizado de las actividades que se pretenden realizar con la subvención solicitada, con indicación del número de participantes en cada actividad, fecha, lugar de celebración y tiempo de duración.

2. Presupuesto desglosado por partidas de los gastos, así como los posibles recursos propios con los que cuenta la institución o asociación para la financiación.

3. Compromiso de ceder a favor de la Administración Autónoma los derechos de los resultados obtenidos en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios, publicaciones, así como presentar informe del mismo. Sin perjuicio de lo dispuesto en la vigente Ley de Propiedad Intelectual.

C. Documentos específicos para equipamiento:

1. Fundamentación de la necesidad de la subvención, con descripción detallada acerca de su necesidad y objeto, y medios de financiación previstos para su equipamiento.

2. Inventario de los bienes de equipo que posee el centro objeto de la ayuda económica.

3. Presupuesto de tres casas suministradoras del equipamiento que se pretende adquirir.

Base sexta

Tramitación

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo indicado, la Agencia de Promoción de la Mujer examinará y revisará la documentación exigida en la presente Resolución y en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá a quien haya formulado la petición para que subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

La Agencia de Promoción de la Mujer podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación y asimismo podrá reclamar por escrito los datos, documentos y aclaraciones que considere necesario para completar el expediente.

Base séptima

Resolución

La Agencia de Promoción de la Mujer fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para la valoración y concesión de las subvenciones.

La Agencia de Promoción de la Mujer examinará los expedientes instruidos y los remitirá, acompañados de informe y una relación de solicitantes, al ilustrísimo señor consejero de Presidencia, para que adopte la resolución que proceda.

La Agencia de Promoción de la Mujer notificará la resolución adoptada a todos los solicitantes.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

Base octava

Pago y justificación de las ayudas

A. Una vez concedida la ayuda y comunicada la resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta bancaria indicada por el titular del centro o servicio.

Dicha ayuda será con cargo a la partida presupuestaria 02.1.002.0.484 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria y destinada a asociaciones de promoción, asesoramiento y otras actividades en defensa de los derechos de la mujer.

B. Justificación:

1. Al cobro de la ayuda económica, la entidad beneficiaria entregará recibo firmado por la persona solicitante. Una vez terminada la actividad, se acreditará por medio de una memoria de actividades. Las ayudas hay que justificarlas dentro del año de su concesión, de lo contrario no podrán optar a una nueva en el siguiente ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Orden Ministerial no se admitirán las justificaciones que se reciban después del 31 de diciembre.

La justificación se efectuará en los modelos adjuntos, en los que se detallarán los recibos, facturas, justificantes, la suma será igual a la cantidad concedida.

2. Las facturas serán oficiales (originales o fotocopia compulsada) de cada comercio o industria, encabezadas con el nombre del propietario, domicilio, teléfono y número de C. I. F. o del documento nacional de identidad. Irán extendidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. El concepto de la factura recogerá con detalle la adquisición o servicio realizado.

Los recibos consignarán en letra y cifra el importe recibido, así como la firma, nombre y dos apellidos del receptor y su número del documento nacional de identidad.

3. Las retribuciones de trabajo personal han de llevar la retención del I. R. P. F. (si son eventuales la retención es del 10% y si es personal fijo según tarifa). Al hacer la liquidación hay que presentar la correspondiente carta de pago que justifique su ingreso en Hacienda.

Base novena

Siempre que se haga publicidad, a través de cualquier medio de comunicación de los centros y servicios, actividades y programas subvencionados total o parcialmente por las ayudas a que se refiere esta Resolución, será obligatorio hacer constar explícitamente que se trata de un centro, servicio, actividad o programa subvencionado por la Agencia de Promoción de la Mujer, Diputación Regional de Cantabria.

Base décima

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para programas o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras administraciones públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos.

Santander, 20 de abril de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de marzo de 1989 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regula, para 1989, la concesión de subvenciones a guarderías infantiles, que atiendan a hijos de trabajadores, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Real Decreto 2.663/1983, de 25 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria funciones de la Administración del Estado en materia de guarderías laborales y, con ellas, los correspondientes recursos, asignándose los mismos a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, en virtud del Decreto 4/84, de 25 de enero, del presidente del Consejo de Gobierno.

En cumplimiento del mencionado Real Decreto,

DISPONGO

Artículo primero. Las ayudas asignadas a guarderías infantiles cuya finalidad es la de facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores, por cuenta ajena, que carezcan de personas, en su familia, que atiendan a la guarda de los hijos menores de seis años, consistirán en subvenciones, para cooperar al sostenimiento de dichas guarderías, por los siguientes conceptos: Gastos de personal, gastos de alimentación y otros gastos de funcionamiento.

Artículo 2.º Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

1. Que la guardería infantil tenga un marcado carácter social, no persiguiendo fines de lucro, y que atienda a hijos de trabajadores.

2. Que la totalidad de los ingresos de los miembros de la familia del niño asistido, incluidas las pensiones o ayudas que pudieran percibir, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución pública o privada, no sea superior, «per cápita», al 80% del salario mínimo interprofesional.

A estos efectos, se entenderán miembros computables de la familia: El padre y la madre del niño; los hermanos solteros menores de veintiún años, que convivan en el domicilio familiar; los hermanos mayores de esta edad que, por incapacidad, se hallen imposibilitados de lograr ingresos de cualquier naturaleza, y los ascendientes de los padres, que justifiquen su residencia en el domicilio familiar.

Del total de los ingresos familiares, se deducirá el 50% de los ingresos de los hermanos y ascendientes computables.

Artículo 3.º Si las guarderías infantiles solicitantes percibiesen, de otros organismos o instituciones, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, subvenciones o ayudas para el sostenimiento de las mismas, la Consejería, a la vista de la cuantía de aquéllas y teniendo en cuenta las circunstancias de cada guardería, determinará la procedencia de conceder o denegar la subvención.

3. Que la guardería funcione, como mínimo, once meses al año y diez horas diarias ininterrumpidas.

4. Que facilite media pensión (comida) a los niños asistidos, con servicios de cocina propios o no.

5. Que imparta enseñanza preescolar y/o atención a lactantes.

6. Que disponga de personal idóneo.

7. Que esté en situación regularizada, con respecto al pago de las cuotas de Seguridad Social del personal que preste servicios en la guardería.

Artículo 4.º Las guarderías infantiles solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia, según modelo que se facilitará en la Dirección Regional, al igual que el resto de los impresos a cumplimentar.

2. Presupuesto, con documentación acreditativa.

3. Memoria de funcionamiento, actualizada.

4. Relación de personal.

5. Documentación relativa de cotización a la Seguridad Social, con los TC1 y TC2, hasta la fecha de solicitud, de la totalidad del personal.

6. Relación nominativa de la totalidad de los niños asistidos.

7. Ficha resumen.

Artículo 5.º Al conceder las subvenciones, se aplicará el siguiente orden de preferencia:

a) Las guarderías infantiles laborales, inscritas en el registro correspondiente.

b) Las guarderías-escuelas infantiles, dependientes de las Corporaciones Locales, y las guarderías infantiles dependientes de asociaciones, instituciones, centros y servicios que, sin afán de lucro, desarrollan su actuación en este área de los servicios sociales, y que, a su vez, se hallen inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria.

Artículo 6.º Las guarderías infantiles interesadas deberán presentar en la Dirección Regional de Bienestar Social, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, la instancia y la documentación enunciadas en el artículo 4.º, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 7.º

1. La Dirección Regional de Bienestar Social revisará y verificará los expedientes. Si algún expediente estuviera incompleto la guardería solicitante, a requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, tendrá que completarlo en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. La mencionada Dirección podrá reclamar los datos, documentos y aclaraciones, que considere necesarios para completar el expediente.

3. La Dirección Regional, a la vista de los expedientes, podrá recabar los informes, que estime oportunos, para mejor resolver el expediente.

4. Con anterioridad a la resolución de la convocatoria, la Dirección Regional de Bienestar Social podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Artículo 8.º La Dirección Regional de Bienestar Social, una vez completados los expedientes, los remitirá al consejero de Sanidad y Bienestar Social, quien, a la vista de los mismos, de las necesidades que de aquellos se desprendan y de la planificación general que tenga dispuesta, adoptará la decisión que proceda. Dicha resolución se notificará a los interesados.

Artículo 9.º La justificación del gasto, se llevará a efecto ante la Dirección Regional de Bienestar Social, con la presentación de las facturas y documentos originales, con el recibí correspondiente.

Para tener derecho a la subvención, deberá tener justificados los gastos correspondientes al anterior ejercicio, en que se concedió subvención.

Independientemente de la presentación de los justificantes de pago, los solicitantes pondrán a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social, los libros de contabilidad, para su posible comprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de abril de 1989.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Maximino González González, para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Lamadrid (Valdáliga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de abril de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Antonia Laguera Trueba, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Rubayo (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 17 de mayo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Cobo González, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Mogro (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 10 de mayo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo

En las actuaciones de información reservada de referencia D. P. 21/88, seguidas a instancia de don Gabriel Amann Eguidazu y dos más, contra «Construcciones Juan Manuel Zabala, S. A.», por supuesta infracción al régimen legal de viviendas de protección oficial, consta diligencia elevando dichas actuaciones a expediente sancionador, bajo la referencia V. P. 18/89, en la que se designa instructor y secretario de actuaciones a don Enrique Bolado Oceja y a don José Manteca Sainz, respectivamente.

Asimismo en el expediente sancionador consta el siguiente pliego de cargos:

Infracción artículo 153, apartado C, párrafo 6, Reglamento de VPO, aprobado por Decreto 2.114/68, de 24 de julio.

Vicios y defectos constructivos

Revisar todos los pisos quitando humedades en tabiques que dan a fachada, comprobando preferentemente las carpinterías orientadas al Noroeste.

Infracción artículo 56 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre. Faltas graves apartado 2º

Inadecuación entre el proyecto de ejecución final presentado y la obra realmente realizada

Terminar la urbanización, según proyecto.

Ejecutar el alcantarillado, según proyecto, con pendiente no superior al 16%.

Colocar portero automático en viviendas y portales.

Colocar buzones en portales, para todas las viviendas.

Colocar ventanales que faltan en fachada principal de los tres bloques.

Colocar tubos de ventilación de cámara de aire a fachada, según proyecto, con pendiente adecuada al exterior.

Reiterar el local comercial «Burger Halley» a su estado original.

Y para que sirva de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos previstos en el artículo 159 del vigente Reglamento de VPO, a la sociedad «Construcciones Juan Manuel Zabala, S. A.», con domicilio social último conocido en avenida Murrieta, número 24, Santurce (Vizcaya), hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 17 de mayo de 1989.—El director regional, Juan Badolato González.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y URBANISMO**

**Demarcación de Carreteras del Estado
en Cantabria**

Expropiación forzosa. (Procedimiento de urgencia.) Clave: 20-S-2340. Título de la obra: Acondicionamiento local y mejora de pavimentación CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. P. k. 28,00 a 51,00. Tramo: Torrelavega-Treceño.

Término municipal: Cabezón de la Sal.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 27 de marzo de 1989, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas: 1 a 7.

Fecha: 23 de junio de 1989.

Hora: De doce a catorce.

Lugar: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de

la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse, por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria,

calle Vargas, 53, 9ª planta, 39010, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de expropiados

Nº DE FINCA	Nº DE EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE EXPROPIADA M2	PARAJE	DATOS CATASTRALES Polígono - parcela
1		Ramón García Avín, José Pinto Lobato y Arturo Díaz González	Improductivo	805	Molino Tanagra	
2		Herederos de Julio Baroja Gómez	Prado	258	Cruce Comillas	10
3		Vda. de Caperuchipi - Marcelina Toribio Rebanal	Prado	1.035	Navas	10
4		Marcelino Díaz Aguayo, esposa e hijos	Prado	685	Navas	10
5		Fracisco Ruiz Fernández	Prado	3.465	Cruce Comillas	10 - 71
6		Ángel Ruiz	Prado	5.185	Cruce Comillas	10 - 72
7		Vda. de Caperuchipi, Marcelina Toribio Rebanal	Pradera	2.770	Navas	10 - 74

Santander, 26 de mayo de 1989.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible). 501

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa. (Procedimiento de urgencia.) Clave: 20-S-2340. Título de la obra: Acondicionamiento local y mejora de pavimentación CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. P. k. 28,00 a 51,00. Tramo: Torrelavega-Treceño.

Término municipal: Reocín.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 27 de marzo de 1989, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón

de anuncios del Ayuntamiento de Reocín, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas: 1 a 4.

Fecha: 23 de junio de 1989.

Hora: De nueve treinta a once treinta.

Lugar: Ayuntamiento de Reocín

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse, por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, 9ª planta, 39010, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de expropiados

Nº DE FINCA	Nº DE EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE EXPROPIADA M2	PARAJE	DATOS CATASTRALES Polígono - parcela
1		Domingo Sánchez González	Prado	992	Barcenaciones	7 - 120 y 121
2		Herederos de Manuela Fernández Losada	Prado	1.048	Barcenaciones	7 - 239
3		José María Velar Poo	Prado	3.400	Barcenaciones	7 - 348
4		Alicia Garahan	Jardín	110	Barcenaciones	7 - s/n.

Santander, 26 de mayo de 1989.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible). 500

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa. (Procedimiento de urgencia.) Clave: 20-S-2340. Título de la obra: Acondicionamiento local y mejora de pavimentación CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. P. k. 28,00 a 51,00. Tramo: Torrelavega-Treceño.

Término municipal: Valdáliga.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 27 de marzo de 1989, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón

de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas: 1 a 6.

Fecha: 23 de junio de 1989.

Hora: De diecisiete a diecinueve.

Lugar: Ayuntamiento de Valdáliga

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse, por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, 9.ª planta, 39010, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de expropiados

Nº DE FINCA	Nº DE EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE EXPROPIADA M2	PARAJE	DATOS CATASTRALES Polígono - parcela
1		Junta Vecinal de Treceño	Monte bajo	490	Baj. del Turvial	35 - 160
2		Concepción Vega Álvarez	Prado	350	Hualle	18 - 13
3		José Antonio Sañudo González	Prado	160	Hualle	18 - 15
4		Herederos de Olimpia García Movellán	Prado	140	Hualle	18 - 14
5		Secundino Sañudo Rubín	Prado	570	Hualle	18 - 17
6		Alfonso Colio	Prado	1.100	Hualle	18 - 9

Santander, 26 de mayo de 1989.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible).

502

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 02I-324/89 se sustancia acta de infracción levantada a don José M. Mazón González, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don José M. Mazón González, domiciliado últimamente en Peña Bejo, s/n., Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 475

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 02I-412/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Raimundo Gorgojo Nava-

rro, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Raimundo Gorgojo Navarro, domiciliado últimamente en M. Muriedas, 10-3, 4.º C, 39300-Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 478

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 02I-406/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Luis Alonso Elorza Noriega, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Luis Alonso Elorza Noriega, domiciliado últimamente en Río Deva, s/n., 39300-Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 477

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 02I-395/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Construcciones y Montajes, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Construcciones y Montajes, S. A.», domiciliada últimamente en calle Vargas, 55, 3.º-B, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 476

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01I 534/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Peña Labra de Servicios, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de diez mil (10.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Peña Labra de Servicios, S. A.», domiciliada últimamente en Alta, 52, 1.º-E, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 486

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I 515/89 se sustancia acta de infracción levantada a doña María Paz Cavada Ruiz, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de diez mil (10.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a doña María Paz Cavada Ruiz, domiciliada últimamente en Félix Apellániz, 1-1, 39300-Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 483

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01I 518/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Promociones La Alfonsina, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de trescientas mil (300.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Promociones La Alfonsina, S. A.», domiciliada últimamente en Atilano Rodríguez, 4, 39300-Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 485

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I 566/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Antonio Carral Bernárdez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de sesenta mil (60.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Antonio Carral Bernárdez, domiciliado últimamente en Martínez Balaguer, 6, 5.º, Laredo, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 487

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 91L-247/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Arca, S. A.», por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en los períodos 21 de julio de 1987 a 31 de diciembre de 1987 y 1 de enero de 1988 a 30 de noviembre de 1988, afectando a la trabajadora doña Esperanza Martínez Cotera, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de cuatrocientas noventa y cuatro mil seiscientos veintiséis (494.626) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Arca, S. A.», domiciliada últimamente en calle General Dávila, 86 (San-

tander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 492

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 91L-32/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra doña Isabel Rojo Díaz, por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 2 de noviembre de 1988 a 25 de noviembre de 1988, afectando a la trabajadora doña María José González Martínez, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de dieciocho mil ciento cincuenta y dos (18.152) pesetas.

Para que sirva de notificación a doña Isabel Rojo Díaz, domiciliada últimamente en calle Juan de la Cosa, 15 y 17, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 489

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 05L-118/89 se sustancia acta de la Seguridad Social, levantada contra don Pedro García Fernández y don Carlos Fernández Gutiérrez, por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 4 de enero a 14 de abril de 1988, afectando al trabajador don Julián Sánchez Crespo, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 33.149 pesetas.

Para que sirva de notificación a don Pedro García Fernández y Carlos Fernández Gutiérrez, domiciliados últimamente en Cofradía de Pescadores, San Vicente de la Barquera, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 490

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 05I-43/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Yuppie, S. C.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cien mil (100.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Yuppie, S. C.», domiciliada últimamente en San Fernando, 22, 3.º izquierda, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 466

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición plazas de los talleres municipales vacantes en la plantilla laboral de este excelentísimo Ayuntamiento de Santander

Bases

PRIMERA. Es objeto de la convocatoria la cobertura mediante el procedimiento de Concurso-oposición de las siguientes plazas:

Sección de Edificios y Carpintería

- Un Oficial de primera Albañil.
- Un Oficial de primera Pintor.
- Un Oficial de primera Carpintero.
- Un Oficial de segunda Carpintero.
- Un Oficial de tercera Carpintero.
- Diez Peones

Taller Mecánico

- Un Oficial de segunda Chapista.
- Un Oficial de segunda Tornero.
- Tres Oficiales de segunda Soldadores.
- Un Oficial de tercera Mecánico.
- Un Oficial de tercera Pintor de Chapa.
- Un Oficial de tercera Chapista.
- Un Oficial de tercera Soldador.
- Un Oficial de tercera Electricista.
- Tres Peones.

Sección de Vialidad

- Tres Oficiales de primera Obras Públicas.
- Cuatro Oficiales de segunda Obras Públicas.

SEGUNDA.

Se reservarán para promoción interna del Personal Municipal el 50% de las plazas en aquellas categorías y oficios que se convoquen más de una plaza. Caso que el número de estas sea impar, primará el turno libre sobre el turno de promoción interna.

Las plazas que no resulten cubiertas en el turno de promoción interna se acumularán al turno libre.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad al finalizar el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes de acceso interno deberán reunir además el siguiente requisito:
Ser trabajadores del Ayuntamiento de Santander con contrato laboral por tiempo indefinido.

CUARTA. Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se hará constar en la instancia si se concurre en el sistema de acceso libre o en el sistema de promoción interna, así como el oficio y la categoría a la que se opta. Deberán presentarse tantas instancias como plazas a las que se quiera optar.

Los derechos de examen se fijan en 250 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.- Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones.

SEXTA.- Junto con la instancia se aportará la documentación sobre los méritos que se puedan acreditar en relación con los que se tendrán en cuenta en la fase de Concurso.

SEPTIMA.- Constitución del Tribunal.

Se constituirán tribunales diferenciados para evaluar a los aspirantes que concurren en cada rama de producción. De acuerdo con ello los tribunales se constituirán de la siguiente forma:

a) Oficios correspondientes a las Secciones de Edificios y Carpintería.

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO.- El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (Con voz y voto).

VOCALES.- El Presidente de la Comisión de Gobierno Interior y Personal.
El Concejal delegado de Mantenimiento.
El Jefe de Servicio de Arquitectura.
El Jefe de Mantenimiento.
Un representante del Comité de Empresa.

b) Oficios correspondientes a l Taller Mecánico.

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO.- El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (Con voz y voto).

VOCALES.- El Presidente de la Comisión de Gobierno Interior y Personal.
El Concejal delegado de Mantenimiento.
El Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial.
El Jefe de Mantenimiento.
Un representante del Comité de Empresa.

c) Oficios correspondientes a la Sección de Vialidad.

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO.- El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (Con voz y voto).

VOCALES.- El Presidente de la Comisión de Gobierno Interior y Personal.
El Presidente de la Comisión de Obras.
El Jefe del Servicio de Vialidad.
Un Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Vialidad.
Un representante del Comité de Empresa.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponderá a los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra M. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra M.

NOVENA.- Fases del Concurso-oposición.-

1.- FASE DE CONCURSO

A) Sistema de Promoción Interna.

-Antigüedad: Se concederá 0,5 puntos por cada año completo de servicios en el Ayuntamiento, hasta un máximo de cuatro puntos.

-Historial profesional: Se valorará de 0 a 3 puntos.

B) Sistema de Acceso Libre.

Se valorarán a razón de 0,2 puntos por mes los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajos similares, sin nota desfavorable en su expediente personal. Por este concepto no se podrá obtener más de 7 puntos.

La fecha de referencia para esta fase de Concurso será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- FASE DE OPOSICION.-

Constará de dos ejercicios:

Primer Ejercicio.- (Únicamente para el sistema de turno libre)

Consistirá en la escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal y de la resolución de unas operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas básicas (suma, resta, multiplicación y división). Para la realización del ejercicio el aspirante dispondrá de una hora.

Segundo Ejercicio.- (Común para ambos turnos)

De carácter práctico. Consistirá en la realización de trabajos propuestos por el Tribunal, de entre los propios del oficio y categoría a que se opte.

Calificación de los Ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fases de Oposición y de Concurso.

DECIMA.- Lista de aprobados.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

UNDECIMA.- Nombramiento.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios o de trabajadores de la Administración Pública están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, a quienes lo hubieran superado les será extendido contrato laboral por tiempo indefinido.

DUODECIMA.- Ley de oposición.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1 987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R. D. 2.223/1 984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 17 de Mayo de 1.989.



EL ALCALDE.

Fdo.: Manuel Muirto Castillo.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 de los corrientes el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio de 1989, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales de 1988, se expone al público por espacio de quince días a efectos de las oportunas reclamaciones.

Guriezo, 22 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Penagos a 16 de mayo de 1989.—El presidente, Vidal Cobo Cobo.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1989, aprobó el padrón del impuesto municipal sobre circulación del año 1989, lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Cotillo, 11 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

La comunidad de propietarios de Reina Victoria número 22, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garage comunitario, a emplazar en Reina Victoria, 22.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 28 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**EDICTO**

Aprobado inicialmente un estudio de detalle sobre la finca propiedad de don Ángel Agudo Solana, en Liaño, se abre información pública por plazo de un mes para que por cualquier persona interesada pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 40 de la Ley del Suelo, y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villaescusa, 15 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**EDICTO**

Por don Antonio Fernández Liaño e hijos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de piensos compuestos, en la localidad de Sarón, barrio Los Rosales.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 26 de abril de 1989.—El alcalde, Fernando Astobiza.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**EDICTO**

Por doña Maite Pino Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la localidad de Oreña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 23 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****Cédula de emplazamiento**

Expediente número 535/88

En los autos número 535 de 1988 que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Santander, recayó la siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria, señora Villanueva. Santander, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander a 15 de diciembre de 1988.

Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de divorcio por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don Sinforiano Sánchez Terán, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con el mismo, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada. Se admite a trámite aludida demanda por los establecidos para los incidentes con las modificaciones establecidas en la Ley

30/1981, de 7 de julio, y confiérase traslado de aquella demanda con entrega de cédula y copias simples a la demandada doña Teresa Gutiérrez Tordable, emplazándola para que, dentro del término de veinte días, comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda. Al primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene y para en su día. Al segundo otrosí: Conforme se tiene interesado, devuélvase la copia de poder, previo testimonio que de ella se deje en las actuaciones. Así lo propongo a su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero. (Rubricado.) Conforme: El magistrado-juez, firmado: Julián Sánchez Melgar. (Rubricado.)

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de llevar a efecto el emplazamiento acordado a doña Teresa Gutiérrez Tordable, expido la presente, en Santander a 14 de febrero de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 361/86

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 361/86 promovidos por don Eduardo García Canales, representado por el procurador señor Albarrán González-Trevilla, contra doña Rosa Canales Gómez, doña Hilaria García Canales y doña María Pilar Pérez García, representadas por el procurador señor Llanos García y contra la herencia yacente de don Elisardo García Torres y personas desconocidas e inciertas que tengan interés en la misma, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de abril de 1989. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado Número Dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 361/86, promovidos por el procurador señor Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de don Eduardo García Canales, mayor de edad, vecino de Santander, calle Liébana, número 5, 6.º A y dirección del letrado don César A. Martínez García, contra doña Rosa Canales Gómez, mayor de edad, vecina de Cueto, barrio de La Pereda, número 170; doña Hilaria García Canales, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de la misma vecindad; doña María Pilar Pérez García, mayor de edad, vecina de Santander, calle División Azul, número 4, 2.º, representados por el procurador señor Llanos García y dirección del letrado don José Mateo Rodríguez Gómez, y contra la herencia yacente de don Elisardo García Torres y personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la misma, en situación proce-

sal de rebeldía, sobre reclamación de titulación e inscripción registral de documento, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador señor Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de don Eduardo García Canales, contra doña Rosa Canales Gómez, doña Hilaria García Canales, doña María Pilar Pérez García, representados por el procurador señor Llanos García, y contra la herencia yacente de don Elisardo García Torres y personas desconocidas e inciertas que tengan interés en la misma, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de la actora, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes personas con advertencia de los recursos que caben contra la misma y personalmente a los demandados rebeldes si así lo solicita el actor en el término de cinco días y, en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma la herencia yacente de don Elisardo García Torres y personas desconocidas e inciertas que tengan interés en la misma, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 25 de abril de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

Diligencia: En Santander a 25 de abril de 1989. La extiendo yo, secretaria, para hacer constar que el demandante don Eduardo García Canales litiga con el beneficio de justicia gratuita, doy fe.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 693/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 693/89, a instancia de don José Luis Vallines Díaz, vecino de Miengo, representado por el procurador señor Echevarrieta Miguel, contra resolución del señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Miengo, de 17 de marzo de 1989, desestimando recursos de reposición promovidos por dicho recurrente contra resolución de aprobación de liquidaciones por el impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos por la transmisión de tres fincas, de fecha 30 de enero de 1989, en los expedientes números 38/88-1, 2 y 3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**EDICTO***Expediente número 475/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 475/89, a instancia de don Antonio Naharro Pueyo, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución del excelentísimo señor ministro del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 27 de diciembre de 1988, que desestima en todas sus partes el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución del ilustrísimo señor director general de I. R. A., de fecha 23 de junio de 1988, que denegaba al actor el abono de cuatro mensualidades de sueldo y grado de carrera administrativo en base a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 50/84, de 30 de diciembre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 605/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 605/89, a instancia de doña María Mar López Martínez, representada por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por la recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante el recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 451

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 589/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 589/89, a instancia de doña María José Ojeda Martín, en materia de personal, representada por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por la recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante la recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 429

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 602/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 602/89, a instancia de doña Mercedes López García, en materia de personal, representada por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por la recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante la recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 431

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 587/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 587/89, a instancia de doña Alicia Sanvador Marañón, en materia de personal, representada por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por la recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante la recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 428

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 593/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 593/89, a instancia de doña Concepción Panchuelo Díaz, en materia de personal, representada por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por la recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante la recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan es-

tar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 432

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 601/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 601/89, a instancia de doña María Josefa López Covián, representada por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por la recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante la recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 449

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 598/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 598/89, a instancia de doña Rosa Coterillo del Río, representada por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por la recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante la recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 437

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 588/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 588/89, a instancia de don Javier Puente González, representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por el recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante el recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 435

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 590/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 590/89, a instancia de don Felipe Laso Fernández, representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por el recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante el recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por

silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 446

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 603/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 603/89, a instancia de doña María Riva García Gutiérrez, en materia de personal, representada por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por la recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante la recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 423

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 606/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 606/89, a instancia de don Ernesto García Alfaro, representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por el recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribucio-

nes básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante el recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 441

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 581/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 581/89, a instancia de don Ángel Martínez Blanco, representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por el recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante el recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 445

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 272/87.

Don Antonio Muñoz Díez, magistrado/juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio número 272/87 (dimana de eje-

cutivo 272/87) promovido por el procurador señor González Martínez, en nombre de «Financiera Seat, S. A.», contra «Eudiser, S. A.» y otro; la cual, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le emplaza para que en término de diez días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada en rebeldía.

Dado en Santander a 15 de mayo de 1989.—El juez, Antonio Muñoz Díez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Cédula de citación

Expediente número 226/88

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de abintestato de los bienes del causante don Valentín Marichalar Torre, seguido en este Juzgado bajo el número 226 de 1988, de este Juzgado, a instancia de doña Adela Marichalar Torre, representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, por medio del presente se cita a los herederos legales de doña María Marichalar Torre, hija de don Pedro y de doña Isabel, natural de Labarces, donde falleció en estado de viuda el día 12 de octubre de 1988, a fin de que en el término de quince días se personen en los autos por medio de abogado y procurador y con el apercibimiento de que caso de no hacerlo así serán declarados en rebeldía.

San Vicente de la Barquera a 10 de mayo de 1989.—El secretario, Jesús Palomo Madruga.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003